

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE
INGLATERRA Y GALES

SANTIAGO, 007358 09.09.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto de Contadores públicos de Inglaterra y Gales, con fecha 17 de abril de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

**Licencia del ICAEW de la evaluación basada en papel de IFRS en Español
Términos comerciales**

Partes contratantes:

1. INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE INGLATERRA Y GALES (en adelante, el "ICAEW"). Institución constituida en Inglaterra por cédula real, con sede en Chartered Accountants' Hall, Moorgate Place, Londres EC2P 2BJ; y
2. Universidad de Santiago de Chile. Con sede en Avenida Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 3363. Estación Central. Santiago, Chile (en adelante, la "USACH" o el "Licenciatarío")

Materiales: Evaluaciones en papel relativas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del ICAEW. Este consiste en un máximo de 6 exámenes de 60 preguntas cada uno.

Se facilitará un prefacio con el logotipo de ICAEW Socios en Aprendizaje para el manual de la USACH relativo al programa, el cual solo podrá utilizarse para promocionar el certificado (se prohíbe su uso en otros cursos).

Programa: Certificado en IFRS
Formato de entrega: Impreso
Propósito: Para: Evaluación en papel
Territorio: Chile
Fecha de inicio: 1 Diciembre 2012
Período de vigencia: Doce (12) meses a contar de la fecha de inicio
Período de notificación: 3 meses
Primera fecha de notificación: 6 meses a contra de la fecha de inicio
Idioma: Español

Reconocimiento: "Las preguntas que figuran a continuación son traducciones bajo licencia de las originales del Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales. Cualquier dato erróneo, inexacto o falso es responsabilidad exclusiva de la USACH".

Tasa: Tasa de royalty: 200 libras esterlinas por cada candidato, siendo la cantidad mínima de 300 candidatos en el primer periodo de 12 meses (60.000 libras esterlinas en total). En caso de no alcanzarse el mínimo de 300 candidatos en el primer periodo de 12 meses, podrá hacerse uso de los créditos no utilizados en el siguiente periodo de 12 meses. El número mínimo de participantes para cada evaluación es 50.

Condiciones de pago: El 50% de la tarifa mínima será facturada en la fecha de inicio. El saldo del 50% de la tarifa mínima será facturada seis meses después de la fecha de inicio. Una vez que el mínimo de participantes ha sido alcanzado cualquier participante adicional será facturado en el momento de la evaluación. Todas las facturas serán pagadas dentro de los 30 días del momento de la emisión.

Participantes: Los participantes, en el Territorio, que emplean la Licencia o son registrados con la licencia para la evaluación.

La licencia es otorgada para:

- Evaluación basada en papel sólo (con respecto al Certificado de IFRS)

Condiciones adicionales:

El ICAEW y el Licenciado se basarán en los pasos prácticos del Apéndice.

Concordamos nuestra comparecencia en este Convenio incorporando los Términos Comerciales indicados anteriormente y los Términos de la Licencia y las Condiciones adicionales.

Por el Instituto de Contadores Colegiados en Inglaterra y Gales

Firmado: Sharron Gunn
Título o cargo: Director Ejecutivo

Por la Universidad de Santiago de Chile

Firmado: Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Título o cargo: Rector

Tabla de contenidos para los Términos y condiciones de la Licencia

Cláusula de encabezado y número	Número de página
1. DEFINICIONES	4
2. DESIGNACIÓN Y DERECHOS OTORGADOS	6
3. DURACIÓN	7
4. SUMINISTRO DE MATERIALES	7
5. TASAS Y PAGOS	8
6. RESPONSABILIDADES DEL LICENCIATARIO	8
7. DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS COMERCIALES	9
8. RESCISIÓN DEL CONTRATO	10
9. EFECTOS DE LA RESCISIÓN	11
10. ENMIENDAS AL CONTRATO	11
11. DISOCIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS	12
12. DERECHOS INTRANSFERIBLES	12
13. MATERIALES Y REGISTROS	12
14. CONFIDENCIALIDAD	12
15. INDEMNIZACIONES	13
16. LIMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LAS RESPONSABILIDADES	13
17. NOTIFICACIONES	13
18. DISPOSICIONES GENERALES	14
19. LEGISLACIÓN	14
APENDICE	15
CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LA EVALUACIÓN BASADA EN PAPEL	15

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LICENCIA

1. DEFINICIONES

1.1 En el presente Contrato (incluyendo sus preámbulos y apéndices), los términos que figuran en negrita en las Condiciones comerciales tienen, a menos que el contexto implique otra cosa y salvo estipulación en contrario, el significado establecido en el mencionado documento. Se utilizarán asimismo las siguientes definiciones:

"Acuerdo" Este Contrato, así como sus preámbulos y apéndices, incluyendo las Condiciones comerciales.

"Certificado en IFRS (NIIF)" Se otorgará un certificado por parte del ICAEW al participante que cumpla con los requerimientos de la evaluación basada en papel u online (de acuerdo a las actualizaciones de tiempo en tiempo).

"Certificado en IFRS (NIIF) para PyMEs" Se otorgará un certificado por parte del ICAEW al participante que cumpla con los requerimientos de la evaluación basada en papel u online (de acuerdo a las actualizaciones de tiempo en tiempo).

"Condiciones comerciales": Requisitos y definiciones descritas como condiciones comerciales al principio de este documento.

"Información confidencial": Toda aquella información de cualquier naturaleza que una parte (el "Revelador") comunique a la otra (el "Destinatario") por vía escrita, oral o electrónica, revelada en virtud o en relación con este Contrato, incluyendo entre otras, las condiciones de este Contrato, los miembros del ICAEW, la información confidencial de empresa de las partes, y los nombres y direcciones de clientes o alumnos.

"Asignación del curso" Una asignación (tarea) del curso para hacer en casa que consiste en preguntas relacionadas con las IFRS (NIIFs) para que los estudiantes sean evaluados como un componente del otorgamiento de un Diploma en IFRS (NIIFs) por parte del ICAEW.

"Diploma en IFRS": Un diploma otorgado por el ICAEW a un estudiante que cumple los requisitos de la evaluación escrita del ICAEW (actualizada de tiempo en tiempo).

"Caso de fuerza mayor": Con este término se entiende cualquier suceso de fuerza mayor, conflicto armado, tumulto, desorden, daño intencionado, obligación de acatar mandatos, normas, reglamentos o directivas gubernamentales, así como accidentes, incendios, inundaciones o perturbaciones atmosféricas violentas. Debe aclararse que la omisión o el retraso en

las entregas de los proveedores subcontratados o de cualquier otro subcontratista de las partes no constituyen Caso de fuerza mayor.

"IFRS" (NIIF) Normas Internacionales de Información Financiera;

"Materiales de aprendizaje de IFRS (NIIFs)" Los materiales de aprendizaje, pruebas de práctica, notas guías y comentarios originados por el ICAEW en relación a las IFRS (NIIFs);

"Materiales" El banco de preguntas aprobados para este efecto y para su uso en evaluaciones online o basadas en papel y/o las preguntas del ICAEW aprobadas para el uso en algún trabajo del curso y/o los materiales de aprendizaje de IFRS (NIIFs);

"Evaluación Online" Una evaluación online está disponible en el sitio web con un banco de preguntas relacionadas con las IFRS (NIIFs) para que los participantes sean evaluados con el propósito de otorgarles un Certificado en IFRS (NIIFs) u otro otorgado por el ICAEW;

"Evaluación basada en papel" Una evaluación basada en papel hecha bajo las consideraciones de un banco de preguntas relacionadas con las IFRS (NIIFs) para que los participantes sean evaluados para otorgarles un Certificado en IFRS (NIIFs) o un Diploma en IFRS (NIIFs) u otro otorgado por el ICAEW;;

"Venta" Estará disponible un acceso para los participantes de manera Online a la evaluación o el registro para una evaluación en forma de papel para cada individuo.

"Marcas comerciales" El término 'ICAEW' y el logo ICAEW y el "Socio en el logo de aprendizaje";

"Traducciones" Si el lenguaje especificado no es el Inglés, las traducciones del Inglés al español de los Materiales serán realizadas por el Licenciario y aprobadas por el ICAEW;

"Sitio Web" El sitio web designado por el ICAEW que contiene la plataforma que opera y, donde sea aplicable, marcan la evaluación online.

1.2 En el presente Contrato y a menos que el contexto implique lo contrario, el singular incluirá el plural y viceversa. .

1.3 Los términos que hagan referencia a género los incluirán todos y vice versa.

1.4 Cualquier referencia a un apéndice, cláusula o sub cláusula aludirá a un apéndice, cláusula o sub cláusula del presente Contrato. Los apéndices forman parte integrante de este Contrato

1.5 Cualquier referencia a una persona incluye a un individuo, una firma, una compañía, una corporación, una sociedad anónima o gente o cualquiera de los anteriores.

1.6 Las referencias a las partes aludirán específicamente a las partes de este Contrato.

1.7 Toda referencia a una ley o disposición legal aludirá a dicha ley o disposición, incluyendo sus modificaciones, ampliaciones o refundiciones periódicas.

1.8 Los títulos de las cláusulas y los apéndices de este Contrato tienen una función meramente práctica y no afectan en ningún caso a la interpretación del mismo.

2. DESIGNACIÓN Y DERECHOS OTORGADOS

2.1 Por el presente documento, el ICAEW otorga al Licenciario una licencia no exclusiva:

2.1.1. Si el lenguaje especificado no es el Inglés, traducir los Materiales del Inglés al Español; y

2.1.2. Si y solo la extensión establecida en los Términos Comerciales:

2.1.2.1. EVALUACIÓN ONLINE: dentro de los términos, otorgar los permisos a los participantes en el territorio el acceso, por un periodo de 12 meses a contar de la fecha de la concesión, a la evaluación Online; y/o

2.1.2.2. EVALUACIÓN EN FORMA DE PAPEL: dentro del periodo, permitir y supervisor a los participantes en el territorio a tomar la prueba en forma de papel y/o

2.1.2.3. ASIGNACIÓN DE CURSO: dentro del periodo, permitir a los participantes en el territorio tomar las asignaciones del Curso; y/o

2.1.2.4. MATERIALES DE APRENDIZAJE: poner a disposición los materiales de aprendizaje de IFRS (NIIFs) durante el periodo, copias de forma impresa, copias de los materiales de IFRS (NIIFs) en Español dentro del territorio, Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio ("el Licenciario").

2.2 La Licencia es:

2.2.1 Personal del Licenciario;

2.2.2 Condicionada por el convenio que se incluye en cada copia de los Materiales si el lenguaje no es el Inglés;

2.2.3 Intransferible; y

2.2.4 Sin derecho a la sub-licencia.

2.3 El presente Contrato no concede al Licenciario derecho a utilizar los Materiales para otros propósitos que los establecidos específicamente en la Licencia.

2.4 Siempre y cuando recurra a los servicios de traductores calificados, el Licenciario tiene derecho a traducir los Materiales únicamente al Idioma. Se prohíbe al Licenciario agregar, suprimir o modificar parte alguna de la versión original en lengua inglesa de los Materiales o del contenido traducido al Idioma, a menos que dichas modificaciones se acuerden previamente y por escrito con el ICAEW. Dicho acuerdo será objeto de una licencia adicional. Las traducciones del material pueden ser revisadas por el ICAEW con el propósito de determinar la exactitud técnica y del enfoque no obstante la responsabilidad de la exactitud es de responsabilidad del Licenciario.

2.5 Si el lenguaje es el Inglés, el Licenciario no agregará, no eliminará o modificará de ninguna forma, la versión original en inglés de los Materiales a no ser que las modificaciones sean acordadas específicamente por escrito y por anticipado con el ICAEW. Tales modificaciones pueden estar sujetas a una licencia adicional.

3. DURACIÓN

3.1 Se entiende que el presente Contrato comenzará en la Fecha efectiva y conservará su validez durante todo el Periodo de vigencia, sin perjuicio de que se decida su rescisión prematura conforme a esta cláusula 3 o a la cláusula 8 a continuación, o que una parte decida adelantar su vencimiento, en cuyo caso deberá remitir a la otra una notificación por escrito, como muy pronto en la Fecha de notificación más temprana y respetando el Periodo de notificación

3.2 Con anterioridad al vencimiento del Periodo de vigencia, las partes podrán (sín estar obligadas a ello) convenir por escrito la renovación de esta Licencia por un periodo más largo, conservando las mismas condiciones o acordando otras.

4. SUMINISTRO DE MATERIALES

4.1 El ICAEW suministrará los Materiales al Licenciario en el Formato de entrega.

4.2 El Licenciario deberá insertar o incorporar el logotipo y las Marcas comerciales del ICAEW en todas las versiones de los Materiales y en los lugares, en la forma y en el formato que el ICAEW establezca.

4.3 El Licenciario se compromete a solicitar el consentimiento previo y por escrito del ICAEW para todos los gráficos y contenidos de los materiales publicitarios, folletos, octavillas, correos directos o páginas web relacionados o referentes a los Materiales o que muestren imágenes de los mismos, antes de su publicación o exhibición.

4.4 El Licenciario se compromete a incorporar en todas las copias de los Materiales la frase "© Instituto de contadores públicos de Inglaterra y gales tanto en lengua inglesa como en el Idioma, así como cualesquiera otras palabras o expresiones que el ICAEW pueda requerir en un momento dado.

5. TASAS Y PAGOS

5.1 El Licenciario abonará al ICAEW la Tasa en las Fechas de pago y de acuerdo a los términos de pago.

5.2 Las tasas no incluyen los impuestos chilenos, los cuales deberán, si así lo establece la legislación fiscal chilena, añadirse a la cantidad y abonarse a las agencias tributarias chilenas en nuestro nombre.

5.3 Las partes acuerdan que una Venta es hecha:

Para la evaluación Online: con anticipación a:

5.3.1 El momento en que a cada persona se le entregue al momento del registro los detalles para la Evaluación usando un código de acceso u otro detalle entregado por el Licenciario para permitir tal acceso; y

5.3.2 Registro ICAEW, por anticipado, un grupo de participantes a continuación de la recepción de una lista de estudiantes, o el requerimiento de un registro múltiple de parte del licenciario;

Para la evaluación en papel:

5.3.3 Cuando un estudiante se registra para la evaluación en papel o en la asignación de un curso.

6. RESPONSABILIDADES DEL LICENCIARIO

6.1 El Licenciario declara, garantiza y conviene con el ICAEW que:

6.1.1 es libre para suscribir el presente Contrato y que este constituye para él una obligación jurídica, válida, vinculante y de obligado cumplimiento, no hallándose en ninguna situación de incapacidad, restricción o prohibición que pueda impedirle cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato;

6.1.2 toda la información facilitada al ICAEW en relación con el Licenciario y con el uso que este tiene previsto hacer de los Materiales es veraz, exacta y completa en sus aspectos esenciales, reconociendo que el ICAEW confía en dicha información al suscribir este Contrato con el Licenciario;

6.1.3 no alterará, marcará ni modificará de forma alguna los Materiales, los Nombres, las Marcas comerciales y el logotipo (ni permitirá que otros lo hagan) sin el consentimiento previo y por escrito del ICAEW, ni comercializará o promocionará los Materiales usando otra información o contenido que el suministrado o aprobado por el ICAEW por escrito;

6.1.4 no distribuirá, imprimirá ni publicará productos ni publicaciones que compitan o puedan competir con el ICAEW o con los Materiales, salvo los productos que ofrecía con anterioridad a la fecha del contrato;

6.1.5 El Licenciario reconocerá claramente, en todo momento y en todas las circunstancias, que el ICAEW es el titular de los derechos de autor (copyright) de los Materiales y se abstendrá de usar las Marcas comerciales o el logotipo del ICAEW, así como incluir cualquier declaración asociada o autorizada por el ICAEW, de otras maneras que las establecidas estrictamente en este Contrato;

6.1.6 Sólo permitirá el acceso de los estudiantes a la evaluación Online y no divulgará, distribuirá, o publicitará los códigos de acceso, los nombres de usuarios (las contraseñas, administrar el acceso o usar otros medios que permitan que terceros accedan a la evaluación Online o bajarla, copiarla o hacer que los materiales o las traducciones estén disponibles.

6.1.7 No promocionará la evaluación o los materiales Online, dado el caso, fuera del territorio o en otro idioma; y

6.1.8 Si es permitido reproducir los materiales de aprendizaje de las IFRS (NIIFs), no distribuir o poner a disposición este material salvo de forma escrita, en Español a los estudiantes.

7. DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS COMERCIALES

7.1 La totalidad de los derechos de autor, los conocimientos, los logotipos y otros derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales (así como las copias o las traducciones que de los mismos pueda realizar el Licenciario) son y seguirán siendo propiedad exclusiva del ICAEW. El ICAEW autoriza al Licenciario a usar su logotipo y las Marcas comerciales en el Territorio en los Materiales y en relación con ellos para el propósito exclusivo de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato;

7.2 6.2 A la hora de usar el logotipo y las Marcas comerciales del ICAEW (y de hacer referencia a ellos), el Licenciario procurará respetar la forma aprobada por el ICAEW por escrito y acompañará un reconocimiento, cuyo formato deberá aprobar el ICAEW.

7.3 6.3. Excepto lo estipulado en la Licencia, el Licenciario no tendrá derechos con respecto a las marcas comerciales u nombres asociados, sin limitación, el logo del ICAEW u otras marcas comerciales usadas por el ICAEW.

7.4 El Licenciario se compromete a respetar las directrices de marca del ICAEW en relación con el uso de las Marcas comerciales y el logotipo del ICAEW, aplicables en un momento dado.

7.5 El ICAEW reconoce que los derechos de autor en las traducciones de los materiales es propiedad del licenciario. Con excepción de lo expresamente contemplado en este convenio, el Licenciario se compromete a no usar, explotar u otorgar la licencia de las traducciones a terceros sin el consentimiento expreso del ICAEW por escrito (lo que puede ser retenido por el ICAEW a la absoluta discreción del ICAEW).

7.6 El licenciario reconoce que los derechos de en las IFRS (NIIFs) es conferido en la fundación de las IFRS (NIIF) y que cualquier derecho o permiso para usar o reproducir esto está sujeto al derecho del licenciario bajo cualquier licencia general obtenida o disponible para esto por parte de la Fundación IFRS (NIIF).

8. RESCISIÓN DEL CONTRATO

8.1 Las partes podrán, sin perjuicio de cualquier otro remedio o recurso a su alcance y notificando a la otra por escrito, rescindir este Contrato si concurriera alguno de los siguientes hechos:

8.1.1 que alguna de las partes vulnerara lo estipulado en este documento y no subsanara dicha vulneración (en caso de poder hacerlo) en los veintidós días siguientes a la recepción de la notificación por escrito remitida por la otra parte, haciendo constar los detalles de la vulneración y exigiendo su subsanación;

8.1.2 que alguna de las partes se declarara en quiebra o en concurso de acreedores, llegara a un compromiso con los acreedores, fuera objeto de liquidación, embargo o ejecución de su patrimonio (salvo que dichas medidas estuvieran orientadas a su reconstrucción en buena fe); que designara a un síndico o administrador judicial (o persona similar) para la totalidad o parte de su patrimonio, activos y empresas; o que se hallara en una situación de insolvencia similar o equivalente en virtud de la legislación del país donde se constituyó o donde se encuentre su domicilio social o su sede empresarial principal;

8.1.3 (ejercitable exclusivamente por el ICAEW) que cualquier pago que el Licenciario deba al ICAEW en virtud del presente Contrato se atrase en siete o más días;

8.1.4 que el presente Contrato y las transacciones en él contempladas, o cualquier parte del mismo, pierda su carácter legal;

8.1.5 (ejercitable exclusivamente por el ICAEW) que se produzca un cambio sustancial en la administración, la propiedad o el control del Licenciario;

8.1.6 (ejercitable exclusivamente por el ICAEW) que el Licenciario cuestione en algún momento la validez de los derechos de propiedad intelectual del ICAEW sobre los Materiales o las Marcas comerciales;

8.1.7 Que la otra parte cese el negocio para continuar con el negocio;

8.1.8 (ejecutable por el ICAEW solamente): que hay en cualquier momento un cambio de material en la administración, la propiedad o el control del Licenciado; o

8.1.9 (ejercitable exclusivamente por el ICAEW) que el Licenciario cuestione en algún momento la validez de los derechos de propiedad intelectual del ICAEW sobre los Materiales o las Marcas comerciales;

8.2 A efectos de la cláusula 8.1.1., se considerará que una vulneración es subsanable siempre que la parte infractora pueda cumplir con esa estipulación en todos los aspectos salvo en el plazo acordado, y siempre y cuando el respeto del plazo acordado no sea de capital importancia.

9. EFECTOS DE LA RESCISIÓN

9.1 Al producirse la rescisión del Contrato, ya sea por vencimiento o ejerciendo la cláusula 8 anterior:

9.1.1 la Licencia perderá su validez;

9.1.2 el Licenciario no podrá promocionar los Materiales ante persona alguna, SALVO a efectos de cumplir con las obligaciones contraídas con ellos; y

9.1.3 Estudiantes individuales a los que se les ha concedido acceso a la evaluación Online previa a la fecha de término pueden continuar con el acceso por un periodo de 12 meses desde la primera fecha de acceso a la página web o la fecha notificada a ellos por el Licenciario como la fecha desde la cual tienen acceso permitido;

9.1.4 El Licenciario puede dejar de renunciar a cualquier asociación o conexión con el ICAEW en relación a los Materiales; y

9.1.5 el Licenciario procurará no hacer más fotocopias, ventas, distribuciones ni cualquier tipo de conservación de los Materiales para propósito alguno y se asegurará de retirar inmediatamente las copias restantes de los Materiales corriendo él mismo con los gastos o, en caso de solicitárselo el ICAEW, a hacerle entrega de los mismos.

9.2 Si el Periodo de vigencia no se amplía ni se renueva el acuerdo en el momento de vencer o rescindirse el Contrato conforme a la presente cláusula, ni el ICAEW ni ninguno de sus empleados serán, bajo ninguna circunstancia, responsables ante el Licenciario ni ante ningún tercero de los daños y perjuicios, responsabilidades, pérdidas o gastos de cualquier índole, ya sean directos, indirectos o circunstanciales, derivados de dicho vencimiento o rescisión (incluyendo dependencias perjudiciales, gastos, pérdida de beneficios o futuros negocios, o incapacidad para cumplir con los contratos).

10. ENMIENDAS AL CONTRATO

10.1 Cualquier modificación, supresión o renuncia a alguna de las disposiciones de este Contrato o a reclamar cualquier incumplimiento en virtud del Contrato solo será efectiva si se acuerda expresamente y por escrito por las partes.

11. DISOCIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

11.1 Si, en un momento dado, alguna de las estipulaciones de este contrato fuera o llegara a ser ilegal, nula o inejecutable en algún aspecto, no se verá afectada la legalidad, validez o ejecutabilidad de las demás estipulaciones del Contrato, que seguirán siendo plenamente vigentes.

12. DERECHOS INTRANSFERIBLES

12.1 El presente Contrato tiene carácter vinculante y redundará en beneficio de los sucesores y cesionarios de cada una de las partes, y se prohíbe a cada parte ceder los derechos y obligaciones de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las otras (consentimiento que no podrá denegarse ni retrasarse sin causa fundada).

13. MATERIALES Y REGISTROS

13.1 Ninguna disposición de este Contrato impide al ICAEW (o a las personas autorizadas por él) ejercer sus derechos de autor sobre la totalidad o parte de los Materiales en cualquier manera, en el Territorio o en otro lugar, ya sea directamente o indirectamente por medio de terceros.

13.2 El ICAEW podrá a su discreción alterar los Materiales o añadir o suprimir elementos o especificaciones de los mismos, notificando por escrito al Licenciatarlo o enviándole los materiales nuevos o modificados para su uso conforme a este Contrato. Cualquier modificación realizada en ellos se aplicará en el periodo estipulado por el ICAEW.

13.3 Si el ICAEW notificara al Licenciatarlo de que algún material o elemento de los mismos debe ser sustituido o suprimido, el Licenciatarlo suspenderá su uso, reproducción o distribución al vencer el periodo estipulado por el ICAEW.

13.4 El Licenciatarlo preparará, llevará y conservará todos los registros necesarios para la determinación de a) las ventas y b) las Tasas debidas al ICAEW.

13.5 El Licenciatarlo permitirá que un auditor independiente debidamente autorizado o que un director financiero en representación del ICAEW, previa notificación con una antelación razonable, a cargo del ICAEW y durante el horario normal de oficina, inspeccione todos los registros necesarios para verificar que las ventas comunicadas son correctas y que la Tasa abonable se ha declarado y abonado conforme a lo establecido en este Contrato. El Licenciatarlo facilitará el acceso y proporcionará una ayuda razonable al ICAEW o a su representante autorizado.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1 Sin perjuicio de la cláusula 14.2, cada parte preservará el carácter privado de cualquier información confidencial de la otra, y se abstendrá durante y después del periodo de vigencia de este Contrato, de usarla en su totalidad o en parte para otros propósitos que los establecidos en este Contrato.

14.2 Lo dispuesto en la cláusula 14.1 no será aplicable a la información que ya sea de dominio público (ni a la que llegue a serlo por causa no imputable a un incumplimiento de Contrato), a la información recibida de terceros con libertad para revelarla, a la información recabada independientemente sin incumplir este Contrato o a la información que deba revelarse por exigencias de alguna ley, normativa, orden judicial o autoridad reguladora.

15. INDEMNIZACIONES

15.1 El Licenciatarlo indemnizará al ICAEW por los gastos, reclamaciones, demandas, responsabilidades y daños y perjuicios derivados del uso que haga de los Materiales:

15.1.1 Si las traducciones de los materiales por parte del Licenciatarlo sean incorrectas, en el caso que el ICAEW ha tenido la oportunidad de ver y evaluar tales traducciones; y/o

15.1.2 De parte de los estudiantes en relación a la evaluación online, y a la evaluación escrita o a cualquier curso asignado, cualquier calificación tanto de parte del ICAEW o en el sitio web, o el otorgamiento o rechazo de este, de algún certificado en IFRS (NIIFs), de un diploma en IFRS (NIIFs) u otra concesión por parte del ICAEW; y/o

15.1.3 para o de los estudiantes por efecto de representaciones o promesas hechas a estos por el Licenciatarlo que no han sido autorizadas por ICAEW.

16. LIMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LAS RESPONSABILIDADES

16.1 Se entiende que en este convenio, ICAEW excluye por completo y bajo el amparo de la ley las garantías implícitas, o impuestas en este (y por lo tanto cualquier responsabilidad) y relacionadas con la esencia de este Convenio.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Cualquier notificación obligatoria o permitida en virtud de este Contrato se enviará por escrito y en lengua inglesa a la dirección del destinatario que figure en las Condiciones comerciales o a cualquier otra que el destinatario designe mediante notificación a las otras partes, de conformidad con esta cláusula. Estas notificaciones se entregarán personalmente a través de un servicio de entrega urgente, por carta certificada y con franqueo pagado, o por fax (en este último caso se enviará una copia de confirmación por correo postal).

17.2 Las notificaciones se considerarán entregadas en las siguientes circunstancias:

17.2.1 si se hace entrega en mano o por mensajero, en el día en que se produjo la entrega físicamente;

17.2.2 si se envía por correo postal urgente, a las 9.00 h del segundo día laboral siguiente a la fecha en la que se franqueó el sobre de la misma; o

17.2.3 si se envía por fax, en el día en que la transmisión se realizó correctamente.

18. DISPOSICIONES GENERALES

18.1 Este Contrato podrá constar de varias copias, las cuales constituirán un único y mismo documento. Cualquiera de las partes suscribirá este Contrato con solo firmar uno de sus duplicados.

18.2 El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye cualquier otro pacto o acuerdo previo convenido entre ellas en relación con las mismas transacciones

18.3 La renuncia de una de las partes a reclamar un incumplimiento de la otra no podrá interpretarse como una renuncia definitiva a hacerlo en lo sucesivo, ya sea de esa misma disposición o de cualquier otra del Contrato. Asimismo, el hecho de que alguna parte se retrase o se abstenga de ejercer algún derecho o facultad otorgados por este Contrato tampoco será interpretado como una renuncia a reclamar cualesquiera incumplimientos.

18.4 Si una autoridad competente considera que alguna disposición de este Contrato es nula o no ejecutable en su totalidad o en parte, la validez de las demás disposiciones y del resto de esa disposición seguirá intacta, debiendo las partes entablar inmediatamente negociaciones en buena fe encaminadas a enmendar dicha disposición para devolverle la validez y, en la medida de lo posible, refleje la intención original de las partes en ese aspecto concreto.

18.5 La relación establecida por este Contrato no crea ni supone la existencia de ninguna asociación ni relación de agencia entre las partes ni ningún acuerdo que entrañe la responsabilidad de una de las partes por los actos u omisiones de la otra.

18.6 Las obligaciones contraídas por cada parte en virtud del presente Contrato se suspenderán en caso de que alguna de ellas se vea impedida o imposibilitada para cumplir con el Contrato debido a casos de fuerza mayor.

18.7 Ninguna condición del presente Contrato será ejecutable conforme a la Ley británica de contratos (derechos de terceros) de 1999 por terceras partes.

19. LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación de Inglaterra, sometiéndose cualquier litigio derivado del mismo a la jurisdicción no exclusiva de los Tribunales ingleses mencionados en las Condiciones comerciales.

APENDICE

CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LA EVALUACIÓN BASADA EN PAPEL

1. El ICAEW:

- (a) Proveerá al Licenciario con hasta un máximo de seis (6) evaluaciones de 2-horas basadas en papel durante el período en las fechas pre acordadas.
- (b) Proveerá la versión final traducida de los cuadernillos de evaluación, los que serán revisados de manera independiente por terceros a cuenta de ICAEW.
- (c) Será responsable por el despacho seguro de las evaluaciones en papel en el lugar de evaluación acordado.
- (d) Proveerá al Licenciario la guía de ICAEW para la administración de la evaluación.
- (e) Será responsable por el retorno seguro de los textos completos para su evaluación en el Reino Unido.
- (f) Será responsable por la evaluación de los cuadernillos de pruebas y del registro de los resultados en términos de aprobación o repetición.
- (g) Será responsable de la emisión de los certificados de cada candidato exitoso y del despacho de los certificados al Licenciario.

2. El Licenciario:

- (a) Asumirá la traducción de la evaluación al Español (reflejando las variaciones locales), asegurando que cualquier traducción es realizada por la persona calificada.
- (b) Incurrirá en todos los costos de las traducciones.
- (c) Asegurará que la copia digital de la versión traducida de la evaluación estará disponible tanto en PDF y en formato electrónico (en Microsoft Word normal).
- (d) Proveerá, si es necesario, cualquier fuente necesaria para la impresión de la copia final.
- (e) Asegurará que la copia del bosquejo final está apropiadamente formateado y listo para su uso de acuerdo a los requerimientos del ICAEW (un patrón de muestra será entregado por el ICAEW si es necesario.)
- (f) Identificará y concordará con el ICAEW un lugar apropiado para la evaluación.
- (g) Asegurará que las personas que controlen sean personas calificadas y que estén presentes durante toda la evaluación.
- (h) Incurrirá en todos los costos asociados con la administración de la evaluación con la excepción de los costos relacionados con el despacho y retorno de los textos de evaluación.
- (i) Distribuirá los certificados otorgados a todos los candidatos.
- (j) Establecer la tarifa del usuario final en no menos del equivalente de GBP200 por estudiante.
- (k) Promocionar el programa de Certificación de IFRS y su calificación en el territorio.

3. Este convenio no es exclusivo y no restringe al ICAEW en términos de otras actividades y tampoco incluye lo siguiente:

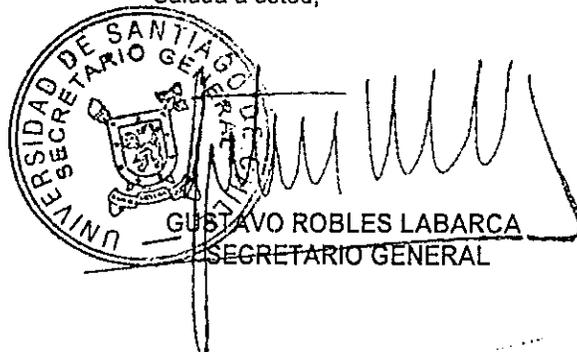
- (a) La venta del programa en Evaluación y Aprendizaje de IFRS en Inglés en cualquier lugar del territorio;
- (b) La venta, distribución u otra forma de evaluación de IFRS en Español en instituciones académicas, firmas contables, entidades profesionales o institutos o entidades gubernamentales en cualquier lugar del territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJR/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

